

RESOLUCIÓN N°. 025-EPMAPA-SD-GG-SAJ-EFNC-2023

RESOLUCIÓN N°. 025-EPMAPA-SD-GG-SAJ-EFNC-2023

ING. EDISON FERNANDO NARVÁEZ CHIRIBOGA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 3, número 6, de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, Artículo 326, de la Carta Magna garantiza el derecho al trabajo y sustenta como principio la igualdad "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración"

Que, Artículo 33, de la Ibídem establece: "El trabajo es un derecho y un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

Que, Artículo 8, del mandato constituyente N° 2, en su primer inciso manifiesta lo siguiente que "El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renunciias voluntaria o retiro voluntario para acogerse de la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado y por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector publico establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciias a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes en coordinación con el ministerio de Finanzas, de ser el caso".

Que, Ley Orgánica De Empresas Públicas en su Artículo 23.- **RETIRO VOLUNTARIO**. - *Los servidores u obreros de las empresas públicas que terminen la relación laboral por retiro voluntario, recibirán el pago de un monto de hasta siete*



RESOLUCIÓN N°. 025-EPMAPA-SD-GG-SAJ-EFNC-2023

salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio, y hasta un máximo de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015. El Reglamento General de esta Ley establecerá los requisitos para los programas de retiro voluntario.

Que, La Ley Orgánica de Empresa Públicas, en la disposición transitoria primera manifiesta lo siguiente "... En caso de jubilación, desahucio o despido intempestivo, se tomaran en cuenta los años de servicio que fueron prestados en la empresa extinguida y cuya transformación ha operado por efecto de esta ley, sumados al tiempo de servicio en la nueva empresa pública creada, con los límites previstos en la Ley.

Que, El Artículo 115, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Certificación Presupuestaria. Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

Que, El Decreto Ejecutivo Nro. 1701, publicado en el Registro Oficial Nro. 592, de 18 de mayo del 2009, y su reforma dada con Decreto Ejecutivo Nro. 225, publicado en el Registro Oficial Nro.123, de 4 de febrero del 2010, en su artículo 1, numeral 1.1, inciso segundo, dispone que "la calificación de obreras y obreros sujetos al Código del Trabajo y por ende, a la contratación colectiva de trabajo, estará a cargo del Ministerio del Trabajo"; y, que en su numeral 1.1.1 se establecen los parámetros para la clasificación de servidores y obreros.

Que, De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2, numeral 1.1.1.5 del Decreto Ejecutivo No. 225, "Las personas que en función de la clasificación de servidor y obrero que realice el Ministerio de Relaciones Laborales, con sujeción a este Decreto, pasen de ser considerados bajo el régimen del Código del trabajo a ser servidores bajo el amparo de la LOSCCA y/o las leyes que regulan la administración pública, mantendrán los derechos que hubieren adquirido en la contratación colectiva en lo referente a remuneración, retiro y jubilación, patronal, esta última siempre que hubieren laborado al menos 13 años en la misma institución, los mismos que se contabilizarán para efectos de ésta. Los derechos económicos que se mantendrán serán aquellos que no hayan sido eliminados o excluidos en virtud de este Decreto Ejecutivo, con los límites establecidos en los Mandatos Constituyentes. Para el caso de retiro para acogerse a la jubilación se aplicará un solo beneficio, o el establecido en el contrato colectivo o el que se pague en

RESOLUCIÓN N°. 025-EPMAPA-SD-GG-SAJ-EFNC-2023

la institución pública, el que sea más favorable a la persona. Para el caso de personas que pasen de ser servidores a obreros, se considerará el tiempo laborado en la misma institución para efectos del cálculo de vacaciones, jubilación, retiro, indemnización por despido, fondo de reserva, liquidaciones, según establece el Código del Trabajo”.

Que, De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 1.1.1.6 del Decreto Ejecutivo No. 225, “Las personas que pasan al régimen del Código del Trabajo a ser considerados como servidores bajo el amparo de la LOSCCA y/o de las leyes que regulan la administración pública, contarán con nombramiento definitivo. En caso de terminación de la relación de trabajo se aplicará lo dispuesto en los Mandatos 2 y 4 según corresponda”.

Que, El Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las y los Servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo – EPMAPA-SD, aprobado mediante Resolución No. 042-DIR-EPMAPA-SD-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, señala en su “*Artículo 104. De la cesación de funciones por renuncia voluntaria formalmente presentada. - La o el servidor que voluntariamente desearse separarse de su puesto, deberá comunicar por escrito a la o el Gerente General o su Delegado/a su decisión para que sea considerada dentro del Plan Anual de Desvinculación de personal del siguiente ejercicio fiscal. La o el servidor a la fecha de la terminación de la relación de prestación de servicios, procederá a la entrega recepción de los bienes y archivos que estuvieron a su cargo y se sujetará a la aplicación de esta normativa interna y al procedimiento que sobre la materia determine las leyes vigentes.*

Las servidoras y servidores no podrán abandonar el puesto de trabajo hasta que se haya suscrito la correspondiente acta de entrega recepción de los bienes a su cargo. Si no lo hiciera, se considerará abandono injustificado de su cargo.”

Que, en el Artículo 111. Ibídem manifiesta “*De la cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y cesación por retiro por jubilación. - La Subgerencia de Talento Humano establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación a través del plan anual de desvinculación de personal y dentro de la planificación del talento humano, que regirán para el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. La o el servidor que desearse acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de*



RESOLUCIÓN N°. 025-EPMAPA-SD-GG-SAJ-EFNC-2023

acogerse a los mismos, dentro del plazo que determine la Subgerencia de Talento Humano para este proceso.

Tanto en el caso de retiro voluntario con indemnización como en el caso de jubilación, procederá de conformidad con lo previsto en este Reglamento y la norma interna respectiva”

Que, la norma antes invocada en el Artículo 122, manifiesta que “*de la compensación por jubilación y retiro no obligatorio. - La o el servidor que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, podrá presentar voluntariamente su solicitud de retiro de servicio público, solicitud que podrá ser aceptada por la empresa de conformidad con el plan aprobado por la misma y se reconocerá al solicitante un estímulo y compensación económica de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio en el sector público, y hasta un máximo de 150 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado, vigente al 1 de enero del 2015. Dicha solicitud será aceptada por la empresa previo la verificación de la disponibilidad presupuestaria.*

La o el servidor que acredite la jubilación por invalidez reconocida de conformidad con las leyes de seguridad social, podrá presentar su solicitud y será cancelada durante el ejercicio económico en que fuere calificada dicha invalidez por la respectiva institución de seguridad social.”

Que, El Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las y los Servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo – EPMAPA-SD en su Artículo 123. *De la compensación por jubilación y retiro obligatorio. - Las y los servidores que leguen a los 70 años de edad y cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, obligatoriamente deberán retirarse del servicio público, percibiendo una compensación como incentivo económico por jubilación, previo la verificación de la disponibilidad presupuestaria.*

Las y los servidores que se encontraren en las condiciones determinadas en este artículo recibirán de la Subgerencia de Talento Humano una notificación en la que se les indicará que en el plazo de treinta (30) días y contando con la disponibilidad presupuestaria suficiente en la empresa, cesarán en sus funciones y serán beneficiarios de un estímulo y compensación económica en efectivo de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio en el sector público, y hasta un máximo de 150 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado, vigente al 1 de enero del 2015.

RESOLUCIÓN N°. 025-EPMAPA-SD-GG-SAJ-EFNC-2023

Cuando las y los servidores, se acogieren a dichos planes, los valores a reconocerse, serán establecidos considerando para el cálculo de las compensaciones y su correspondiente pago los años laborados en el sector público, así como la parte proporcional a que hubiere lugar.

Para el efecto se cumplirá obligatoriamente con el proceso y con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y las normas técnicas respectivas.

En caso de reingreso a la EPMAPA-SD, el jubilado que ya recibió este beneficio, no tendrá derecho a recibirlo nuevamente.

Que, Mediante Resolución No. 0031-EPMAPA-SD-SJ-GG-2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, la Gerencia General aprobó el Plan de Desvinculación para el personal de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, "EPMAPA-SD", para el año 2023.

Que, El Mgs. Armando Roberto Saavedra Vaca – Subgerente de Planificación y Desarrollo de Infraestructura, con memorando Nro. EPMAPA-SD-SPDI-2023-0073-M, de fecha 07 de febrero de 2023, remite CERTIFICACIÓN POA-SD-2023-04, de fecha 07 de febrero de 2023, mediante el cual certifica que el PLAN DE DESVINCULACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EPMAPA-SD AÑO 2023, se encuentra dentro del Plan Operativo Anual para el ejercicio económico 2023 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo.

Que, La Subgerencia Financiera con Memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2023-1605-M, de fecha 04 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán – Subgerente Financiero (E) remite a esta unidad certificación de disponibilidad presupuestaria No. 00411 de fecha 04 de agosto de 2023, suscrita por la Dra. Germania Rodríguez – Jefe de Presupuesto, mediante la cual certifica disponibilidad presupuestaria para el plan de desvinculación por retiro voluntario del personal de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo.

Que, Mediante Oficio s/n de fecha 01 de agosto de 2023, el TLGO. SIGUENZA PESANTES EDWIN ROLANDO, firmado electrónicamente solicita al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga - Gerente General: "...quiero solicitarle formalmente mi petición y solicitud para que se considere, mi deseo de acogerme al PLAN DE DESVINCULACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DEL AÑO 2023..."



RESOLUCIÓN N°. 025-EPMAPA-SD-GG-SAJ-EFNC-2023

Que, El Gerente General mediante nota manuscrita impuesta en el oficio antes mencionado, dispone a la unidad de Talento Humano y Remuneraciones “trámite pertinente”.

Que, en la PRIMERA REFORMA - PLAN DE DESVINCULACION PARA EL PERSONAL DE LA EPMAPA – SD AÑO – 2023, presentada por el Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, jefe de Talento Humano y Remuneraciones emite en la parte pertinente:

ANÁLISIS TÉCNICO

“(…) Por lo que, esta unidad de acuerdo a la sustentación legal antes mencionada, se establece que los procesos de desvinculación están sustentados en los preceptos legales emanados en la Constitución, en la Ley de Empresas Pública, en la Ley de Seguridad Social, en el Tercer Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo - EPMAPA-SD, y el Comité Central Único de Trabajadores, celebrado el 05 de enero de 2021 y en el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las y los Servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua potable y Alcantarillado de Santo Domingo – EPMAPA-SD. Por lo tanto, la presente Reforma al Plan de Desvinculación del año 2023 cumple con el criterio de legalidad, por lo que se ha procedido a excluir a la servidora AGUIRRE ROMO NANCY JEANNETH y a incluir al servidor SIGUENZA PESANTES EDWIN ROLANDO

(…) Así mismo, con el propósito de dar sustento técnico a la Reforma al Plan de Desvinculación se procedió a aplicar la metodología de Trabajo de la Matriz de Priorización la misma que se detalla a continuación y que tiene como objetivo el establecer de manera técnica no solo los costos mensuales y anuales de remuneraciones y de Gasto por tipo de desvinculación también se aplicó el Método de evaluación de riesgos PSICOSOCIAL (Relaciones personales, Carga Mental, Autonomía temporal, Contenido del trabajo, Supervisión/participación, Definición de rol, Interés por el trabajador) ESTIMACIÓN DEL RIESGO (Físico, Mecánico, Químico y Biológico) con el objetivo de calificar la pertinencia de las solicitudes de desvinculación por un lado y por otro lado se analizó cada uno de los casos de manera individualizada para conocer los factores que permitan conocer la prioridad en el proceso de desvinculación antes mencionada Dentro de este proceso evaluativo se procedió a aplicar la siguiente tabla de valoración.

RESOLUCIÓN N°. 025-EPMAPA-SD-GG-SAJ-EFNC-2023

Método de evaluación de riesgos psicosociales FPSICO		
VALOR	CALIFICACIÓN	DETALLE
0 - 4	SATISFACTORIO	Ninguna
4 - 7	INTERMEDIO	No requiere de intervención
7 - 10	NOCIVA	Requiere de intervención inmediata

Método de evaluación de riesgos PGV		
VALOR	CALIFICACIÓN	DETALLE
3 - 4	MODERADO	Baja ocurrencia, ligeramente dañino
5 - 6	IMPORTANTE	Media ocurrencia, medianamente dañino
7 - 10	INTOLERABLE	Alta ocurrencia, gravemente dañino

Que, con Memorando Nro. EPMAPA-SD-UTHR-2023-0555-M, de fecha 08 de agosto del 2023, el Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, Jefe de Talento Humano y Remuneraciones, solicita a la Gerente General, *"remito PRIMERA REFORMA - PLAN DE DESVINCULACION PARA EL PERSONAL DE LA EPMAPA – SD AÑO- 2023, por jubilación y retiro voluntario del Personal amparado al régimen laboral Código de Trabajo y LOEP; así como también por compra de renuncia del personal amparado al régimen LOEP, para que sea analizado y aprobado mediante Resolución; luego de lo cual dispondrá a la unidad de Talento Humano y Remuneraciones continuar con el trámite correspondiente, previo solicitud de disponibilidad presupuestaria a la Subgerencia Financiera y posteriormente coordinar con el personal solicitante las acciones a seguir.*

Es importe mencionar que en la mencionada Reformar al Plan de Desvinculación del año 2023 se excluye a la servidora AGUIRRE ROMO NANCY JEANNETH quien presentó el pedido de desistimiento al retiro voluntario y se incluye al servidor PESANTES EDWIN ROLANDO quien presentó la petición de retiro voluntario."

Que, Con sumilla impuesta por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga Gerencia General en Memorando Nro. EPMAPA-SD-UTHR-2023-0555-M, de fecha 08

RESOLUCIÓN N°. 025-EPMAPA-SD-GG-SAJ-EFNC-2023

de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, Jefe de Talento Humano y Remuneraciones; en el que autoriza a la Subgerencia Jurídica *“proceda a realizar reforma”*.

Que, Mediante Resolución N°. 020-EPMAPA-SD-GG-SAJ-EFNC-2023, de fecha 15 de Agosto de 2023, la Gerencia General Aprobó la REFORMA AL PLAN DE DESVINCULACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EPMAPA-SD AÑO -2023.

Que, Con Memorando Nro. EPMAPA-SD-UTHR-2023-0590-M, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, Jefe de Talento Humano y Remuneraciones, en sus conclusiones indica: *“Por lo expuesto y a fin de iniciar el proceso de desvinculación de personal por RETIRO VOLUNTARIO conforme estipula las normativas antes citadas y según el Plan de desvinculación del presente año, solicito a usted la respectiva autorización con el propósito de dar inicio al proceso de desvinculación y a su vez se disponga a la Subgerencia de Asesoría Jurídica se emita la respectiva Resolución para DESVINCULACIÓN POR RETIRO LOEP del personal amparado al régimen laboral LOEP que se detalla a continuación:*

1. TLGO. SIGUENZA PESANTES EDWIN ROLANDO”

Que, Con sumilla impuesta por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga Gerencia General en Memorando Nro. EPMAPA-SD-UTHR-2023-0590-M, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, Jefe de Talento Humano y Remuneraciones; en el que autoriza a la Subgerencia Jurídica proceda a elaboración de resolución conforme a la Ley.

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EPMAPA-SD, que se encuentra dentro del Código Municipal de Santo Domingo, Libro 1, Título V.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la separación por Retiro Voluntario al servidor: **TLGO. SIGUENZA PESANTES EDWIN ROLANDO.**

ARTÍCULO 2.- La presente resolución se aplicará con los recursos económicos debidamente certificados por la Subgerencia Financiera.

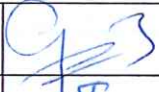
RESOLUCIÓN N°. 025-EPMAPA-SD-GG-SAJ-EFNC-2023

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Unidad de Tecnología la publicación de la presente resolución en la página Web de la EPMAPA-SD.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Unidad de Talento Humano proceder con la notificación y trámite de desvinculación de conformidad con la ley.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", 25 del mes de agosto del 2023.


Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga
GERENTE GENERAL DE EPMAPA-SD

Elaborado por:	Cristian Fernando Benavides Salazar	
Revisado por:	Ab. Esteven Antonio Poso Velez SUBGERENTE ASESORIA JURIDICA	